

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010107691

20263010107691

Bogotá D.C, 2026-06-16
301

Publicación en cartelera

Señor
ANÓNIMO
Dirección: No registra
Correo: No registra
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000155572 del 1/06/2026. Radicado PD-MREG-TC-1974886-10194-2026.

ASUNTO: Solicitud Acciones de inspección, vigilancia y control en Espacio Público en la Localidad de Chapinero.

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual Promoambiental Distrito SAS, traslada su petición, mediante el cual solicita "... *ME PERMITO DENUNCIAR SITUACION DE INVASION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA ESQUINA SUR OCCIDENTAL DE LA CALLE 45 CONCARRERA 13. DESDE HACE UNOS MESES SE INSTALARON VARIOS PUESTOS DE COMIDA CALLEJERA SOBRE EL ANDEN LO QUE HA OCASIONADO MOLESTIAS DEBIDO A LA CANTIDAD DE PERDONAS QUE HACEN FILAS, MOTOS PARQUEADAS EN EL ANDEN, BASURA Y MALOS OLORES POR LOS RESTOS DE COMIDA EN EL PISO, CONTAMINACION AUDITIVA POR LA CANTIDAD DE MOTOS Y EL RIESGO POR EL USO DE PIPETAS DE GAS. NINGUNA AUTORIDAD A TOMADO MEDIDAS, NI LAS SANITARIAS, NO DE POLICIA, POR EL CONTRARIOHASTA LOS MISMOS POLICIAS VISITAN ESTOS PUESTOS DE COMIDA...*" Este Departamento se permite dar respuesta a su petición, en los siguientes términos.

Al respecto de las competencias de este Departamento Administrativo precisamos La Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Así

mismo, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, estas atribuciones se delegan a los Inspectores Distritales de Policía. Ellos son responsables de tramitar procesos o querellas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

El control de los comportamientos relacionados con los comportamientos que afecten la convivencia, el cuidado e integridad del espacio público y la actividad económica corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016; mientras que este Departamento conforme de lo dispuesto por el Decreto Distrital 117 del 2026, participa en la articulación institucional, coordinación y gestión integral en el espacio público, conforme a las competencias asignadas por la normatividad vigente.

Así mismo, el antedicho Decreto Distrital 117 de 2026 estableció medidas orientadas a la organización, recuperación, preservación y aprovechamiento del espacio público en el marco de las actividades desarrolladas por vendedores informales, precisando que las ventas informales constituyen una dinámica social y económica que requiere atención integral y articulada por parte de las entidades distritales. En ese contexto, la Administración Distrital, a través de entidades como la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Seguridad, Instituto para la Economía Social, Alcaldía Local de Suba y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, vienen adelantando acciones de coordinación interinstitucional para la implementación progresiva de las Zonas de Manejo Especial (ZME) y las Zonas de Aprovechamiento Económico (ZAE), instrumentos orientados a organizar el uso y aprovechamiento del espacio público en sectores con presencia de ventas informales, procurando garantizar condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad, convivencia y uso adecuado del espacio público, en armonía con los derechos de la ciudadanía y las garantías aplicables a la población dedicada a actividades de economía informal.

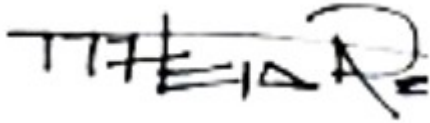
El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, con el propósito de contribuir en los procesos de organización, manejo y sostenibilidad del espacio público en el sector objeto de la solicitud.

Ahora bien y en atención a las competencias asignadas al Instituto para la Economía Social (IPES) en materia de atención y acompañamiento a la población dedicada a ventas informales, se dará traslado de la presente comunicación para que se pronuncie de fondo sobre los aspectos anteriormente señalados y precise el estado actual de las actuaciones y respuestas relacionadas con el trámite referido.

Finalmente, las actuaciones que se desarrollen con relación a la venta informal en el espacio público, deberán propender por garantizar un equilibrio entre la protección del espacio público, la convivencia ciudadana, las condiciones de movilidad y accesibilidad para la comunidad y las garantías constitucionales aplicables a la población dedicada a

este tipo de actividad, atendiendo los principios de coordinación interinstitucional, proporcionalidad, confianza legítima y debido proceso previstos en la normativa vigente.

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20264000155572 del 1/06/2026 en (1) folio.
Dr. **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**, Alcaldesa Local, Alcaldía Local de Chapinero, Cr 13 No 54-74, Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co . Anexo: 20264000155572 del 1/06/2026 en (1) folio.
ESTACIÓN DE POLICIA CHAPINERO, Email: mebog.e2@policia.gov.co, carrera 2 # 56-40 Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20264000155572 del 1/06/2026 en (1) folio.
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES, Av. Calle 19 N. 10-44, Email: gestiondocumental@ipes.gov. Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20264000155572 del 1/06/2026 en (1) folio.
Dra. **MARÍA MERCEDES OVALLE**, Directora de mercado regulado, Promoambiental Distrito SAS, dirección No. Carrera 60 N. 15 – 07, Puente Aranda.

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP
Revisó: Carlos Mauricio Oviedo – Contratista Área de Defensa – 
Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGI. 
Código: 30038.